a general extracaji, ră de celebrars_{e en} atoria el día 27 d.

ial, Oviedo, calada

i**tuación ec**onómicaly

able llenar los renni l

dos por el articulo 16

itución y celebración

a, se observarán las

le los artículos 18 v

concordantes de les

les, y del artículo 168

ibles del Código is

de Octubre de 1929.

e del Conseio de Al-

P. P. -470

regantes y molineros

involuntaria en

ado en el número

icial para la celebra-

a general de esta 🖑

dicciona el orden le

ır siguiente:

il del Pontón.

José Fiorez

en dicho anun

a de un nuevo a :: ".

de Octubre 1929

a subasta de una Ara

bildaria de Villanda

ento de Villa de

del corriente (......

subasta se cellidarido

e las Recortanes

e, Gabriel Blance

P. P. - 478

1. Gaisusola.

Preservey

es de la misma. ncia a dicha Juna.

s sociales



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLET.N. dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dande permanecerá hásta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conser-ver los BOLETINES coleccionados ordenndamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimes tre, pagadas al solicitar la suscripción. os Ayuntamientos de esta provincia abo-

narán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Bolletín de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción. diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que bayan de insertarse en el Bolletin Ofi-CIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación Real orden relativa a la constitución, por los Ayuntamientos de partidos, de Procticantes y Matronas o Parferas titulares.

Olea idem resolviendo comunicación dirigida por el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

GOBLERNO CIVIL

Entidades menores

Tribural provincial de lo contenciosu administrativo de León. - Re-"arso interpuesto por el Procurador

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Apuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 15 de Octubre de 1929)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES Num. 1.146.

Exemo. Sr.: La Real orden de este Ministerio de 11 de Diciembre de 1928, publicada en la Gaceta del 12, estableció las normas a que habia de ajustarse la organización del personal y servicies de Practicantes, Matronas y Médicos tocólogos, en relación con las disposiciones del artículo 45 del Reglamento de Sanidad mmpicipal. Mes como al aplicar las reglas que se impusieron se ha puesto de manifies o la dificultad de acomodarlas a las condiciones especiales de buon número de poblaciones y partidos rurales, bien por el número de Auxiliares facultativos y de Médicos tocologos que la Dirección general de Sanidad. se exige a los Ayuntamientos, o por la cuantia de los servicios compen- a bien disponer: sados por las organizaciones que

tienen algunos Municipios, no ha podido implantarse en toda su extensión y con la intensidad de los efectos que se perseguian el régimen de asistencia de dichos profesiona-**68.**

Se hace, por tanto, preciso establecer nuevas normas de aplicación pera organizar los servicios de los Auxiliares de Medicina (Practicantes y Comadronas) y de los encomendados a los Médices tocólogos para que su funcionamiento y selección responda a las necesidades de la practica. Y como pada mejor para orientar estas aspiraciones que el conso de los servicios, ya que la cuantia de estos es la que debe regular el número de funcionarios que han de adscribirse a los mismos, teniendo en cuenta las distintas organizaciones de la Beneficencia municipal y el potencial económico de los Ayuntamientos, esa debe ser la base principal de clasificación, juntamente con la extensión del partido y el número de habitantes del Municipio.

Por las consideraciones expuestas y de scuerdo con lo informado por

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido

1.º Los Ayuntamientos consti-

Administración provincial

Circulares.

Administracion municipal Editie de Alcaldias.

Edictor de Junta recinales.

Administración de Justicia

D. Victoriano Flórez.

Requisitorias.

iputación provincia

P. P. 66

tuiran partidos de Practicantes v Madronas, o Parteras titulares, para los servicios auxiliares médicos de la Beneficencia municipal correspondientes a dichas profesiones.

2.º Se entenderán por partidos de esta clase los constituídos por Avuntamientos aislados o formando Mancomunidad, que no tengan más de 3,000 habitantes de derecho, v los sectores de las localidades que en los Ayuntamientos de mayor censo se adscriban a los servicios de cada una de estas plazas, siempre que dichos sectores no excedan de tal cifra de población.

3.º El número de Practicantes v Matronas o Parteias titulares v el de Médicos tacólogos que deben tener los Ayuntamientos se regularan en la formar siguiente:

A) Ayantamientos aislados o mancomunados. - Con censo de población que no excedan de 4,000 habitantes de derecho.

Practicantes titulares. - Habra uno en cada entidad municipal (Ayuntamiento aislado o grupo de Ayun tamientos reunidos en mancomunidad), cualquiera que sea el número de Médicos titulares y de familias pobres incluidas en Beneficencia...

Matronas titulares .- Habra una por cada entidad municipal, en las mismas condiciones que se indican para los Practicantes.

B) Ayuntamientos mayores de 4.000 y menores de 10.000 habitantes de derecho:

Practicantes titulares . Habra uno por cada dos plazas de Médicos titulares. Si el Ayuntamiento tuviera más de dos plazas de esta clase, el número de Practicantes titulares se señalara en la forma que se indica para los Médicos tocólogos en localidades mayores de 10.000 habitantes.

Matronas titulares. - Habra una por cada cuatro plazas de Médicos titulares o fracción de esta cifra...

Ayuntamientos mayores de 10.000 habitantes de derecho. - El número de Practicantes y Matronas titulares se señalará en la forma que se indica para los Médicos tocólogos.

Médicos tocólogos y Matronas titulares.—En las localidades mayores ficación de dichas plazas, el números de 10.002 habitantes de derecho, el servicio de asistencia a partos de embarazadas pobres se hará a base de Médicos tocólogos y Matronas titulares, cuyo número se determinará, cumpliendo los trámites signieutes: a) Estos Ayuntamientos harán

fina clasificación de los servicios de tocologia, teniendo en cuenta la estadística de los partos normales y dictócicos asistidos durante el último quinquenio a las familias incluidas en Beneficencia, y con vista de su resultado, del perímetro de la población, del número de familias incicidas en la lista de pobres y del de distritos municipales harán una propuesta razonada del numero de Medicos tocólogos y Matronas titulares que deben tener el Ayuntamiento y los sectores de población a que deban adscribirse.

Dicha propuesta, se enviará a informe de la Junta municipal de Sanidad, quien, una vez evacuada, la remitira a la provincial, para que informada por esta se someta a la aprobación del Gobierno civil. Si la propuesta fuese aprobada por dicha Autoridad, será firme la clasificación v se hará pública en el Boletin Oficial de la provincia.

b) Si el Gobernador, no crevese conveniente aprobar la propuesta de clasificación de los Avuntamientos, fuesen o no favorables los informes de las Juntas municipal y provincial de Sanidad, elevara el expediente con su informe a este Ministerio, para su resolución definitiva.

La clasificación de los servicios aprobados por dicho Alto Centro será publicada en la Gaceta de Madrid y en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente.

e) El número de plazas de Practicantes y la distribución de los servicios de los mismos en las localidades mayores de 10,000 habitantes, se hara en forma analoga a mento de empleados municitados la que se indica para las de Médicos teniendo en cuenta que las tocólogos y Matronas titulares, de no podrán estar desempeñados bienda tener da cuenta los Ayunta- terinamente más de seis mesos.

mientos, para la propuesta de 🚉 🔻 lde Médicos titulares, Inspect municipales de Sanidad o de la Hanneficencia municipal; la extensión de los núcleos habitados y los mais metros correspondicates, y el onmers de familias pobres con derecha a la asistencia médico-farmacéntica gratuita del Avuntamiento.

La tramitación de esas propuestas de clasificación se hará eu la forma que se indica para las plazas de Médicos tocólogos y Matronas timlares de les mismas localidades.

d) Las anteriores disposiciones serán de aplicación a todes los Ayuntamientos, cualquiera que sea la forma en que tengan brganizados los servicios médicos de la Beneficencia municipal, y deberan ponerse en vigor a partir del dia 1." de Enero de 1930.

4.0 A los efectos de la presente reglamentación, les Ayuntamientes de localidades mayores de 10.000 habitantes baran las propuestas clasificación de sus plazas de Medicos tocologos, Matronas y Practicantes titulares, en el término de on mes, a contar desde la publicación de las presentes normas en Gaceta de Madrid, concediendo plazo de quince días a cada una las Juntas municipal y provincia de Sanidad, para informar las pr puestas, que quedaran sancionadapor el Gobernador civil autes de! do Diciembse v por la Dirección : neral de Sanidad, si fuera necesit ria su intervención, antes de 1.º Enero próximo.

5.º Las plazas de Practican y Matronas titulares de los Ayun tamientos aislados o mancomunic dos de menos de 4.000 habitanirs las de mayores de 4.000 y menore de 10.000 y las de los Ayuntamas tos de localidades mayores de 1000 habitantes, se proveeran por con curso u oposición, según acuerta los Ayuntamientos en cada and conferme al artículo 94 del Regia

-Aprác pref tene mun Е estal

6029

and

mit

gua

महत्त्वा

orig

de I

hay:

ا 115

vine

ticac

ofici

cios

lus : bì side ción cond de I

cia,

halle

Likia (c) viou min បន្ទាក្សម្

74 er ticul. pi aı logo,

անսն a top tiger teran

lares Sarrie Line] հայ լ س] جا

 $\mathbf{p}_{t}(\mathbf{p})$ ten h nuni

. La

propuesta de chaj. s plazas, el núm_{ero} alares, Inspect-... Sanidad o de la 🚻 ... cipal; la extensión bitados y los para ndientes, y el mapobres con derecto i**édico-farma**cembra intemiento.

i de esas propuesta**e hara en la** forma para las plazas de os y Matronas tiennas localidades. iores disposiciones

ición a todos los cualquiera que sea e tengan organizamédicos de la Beipal, y deberan p a partir del dia i." Ю.

ctos de la presente los Ayuntamientes nayores de 10 (**) n las propuestas 🖖 us plazas de Médi-Matronas y Practien el termino de r desde la publicaentes 'normas eu 🦠 id, concediendo dias a cada una licipal y provincia a informar las pr edarán saucionad» or civil autes del 1.1 por la Dirección d si fuera necesa ión, antes de 1.º 👵

ras de Practican. lares de los Ayunlos o mancomum e 4.000 habitantes le 4.000 у теното de los Ayuntamiani a mayores de 10.00 proveeran per conon, según acuer in atos en cada deulo 94 del Reda leados municipales enta que las !"" : desempeñadas ! s de seis meses.

i)." Les plazas de Médicos tocó- zas de Practicantes y Matronas será liggos se proveerán por concurso u avosición, según acuerdon los respectivos Ayuntamientos, en la forma siguiente:

a) Para los concursos se exigira que los Médicos acrediten la práctica de la especialización tocológica, mediante títulos y nombramientos ariginales o testimoniados en forma, de las plazas de esta naturaleza que navan desempeñado en propiedad en la Beneficencia municipal, provincial o general, o mediante certifraciones expedidas por Centros oficiales donde se practiquen servicios de esta clase.

A igualdad de títulos y años de practica de la especialidad, se dara preferencia a los Médicos que pertenezcan al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

En la provisión por concurso se establecera un turno de preferen cia, destinado a los Medicos que se hallen prestando este servicio en los mismos Municipios.

b) Para las oposiciones se considerara como un mérito preferente, en casos de empate de la calificación definitiva de los ejercicios, la condición de pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sa-

c) Para la convocatoria, redaccion del Regiamento, programa y numbramiento de los Tribunales de ulosición se atendrán los Ayuntaallentos a las disposiciones del ar ulo 94 del Reglamento de Empirados municipales.

Las plazas de Médicos tocólegos deberán tener una dotación talaima igual a la que corresponda h os titulares del Municipio, a ligen en elles las disposiciones retereutes al Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad; y en los que no se rijan. por las disposiciones que afectan a Médicos titulares, la dotación ue os Médicos tocólogos será, cuando menos, la de cutrada que disfruten los Médicos de la Beneficencia municipal.

el 30 por 100 del sueldo minimo asignado en la clasificación oficial vigente de las plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad de los respectivos Ayuntamientos, y en los Municipios en que los Médicos de la Beneficencia municipal estén organizados en Cuerpos especiales y se rijan también por Regiamentos especiales, la Jotación de las plazas de Practicantes v Matronas titulares será igualmente del 80 por 100 de la dotación asignada como sueldo de entrada a los Médicos de dicho Cuerpo.

8.º La función de los Practicantes será, además de la de auxiliares de la Medicina, la correspondiente a los servicios auxiliares de la Sanidad municipal, y, especialmente, los de prevencion y defensa contra las enfermedades evitables.

9.º La función de las Matronas sera exclusivamente la de asistencia a partos normales, y como la condición fisiológica de estos solo puede ser determinada por los Médicos, la intervención de las Matronas estarà siempre supeditada a la indicación previa del facuitativo encargado de la asistencia

10. lo mismo los Practicantes que las Matronas se consideraran en todo momento como auxiliares de los Médicos titulares Inspectores municipales de Santdad, o del médico tocologo, cuando se trate de poblaciones mayores de 10.000 habitantes, en que funcionen Médicos do esta clase, de los que dependeran inmediatamente.

11. En ningún caso se recenoce a estos auxiliares de los Médicos la famitad de intervenir por si en los servicios que se les encomiender, quedando en to lo momento supeditados a la dirección de los Médicos correspondientes.

12. Los Practicantes y Matronas podran anunciarse como tales auxiliares médicos; pero sin poder auunciar consultas de ningana ciase, y menos establecer Centros de internados para enfermos, los primeros, La menor retribución de las pla-y para embarazadas, aunque se trate de embarazos normales, las últi-

13. Los Practicantes autorizados para la asistencia a partos normales podrán dedicarse al ejercicio de esta especialidad en las localidades menores de 10.000 habitantes: en las que excedan de esta cifra no pueden hacer esta clase de servicios en ninguna forma, es decir, ni como Practicantes titulares o municipales, ni como ejercicio libre de su profesión.

14. Cuando en una localidad estuviese vacante la plaza de Matrona titular, podrá el Practicante titular capacitado para la asistencia a partos normales desempeñar interinamente las dos plazas, percibiendo, además del sueldo correspondiente a sus servicios, la mitad del que se asigne a la Matrona titular. . . .

15. Los Ayuntamientos que a la fecha de publicación de esta Real orden no tengan provistas en propiedad sus plazas de Practicantes y Mationas titulares, auunciarán los concursos oportunos, a fin de queden cubiertos dichos cargos en el término de tres meses.

16. Sera obligación inexcusable para los Ayuntamientos consignar en los presupuestos municipales, a partir del que ha de regir en el año proximo, las cantidades necesarias para las dotaciones que se establecen de las plazas de Médicos tocologos, Practicantes y Matronas tituiares.

Disposición adicional - Continuarán ocupando sus cargos los Médicos titulares o municipales que actualmente se encuentran desempeñándolos con nombramientos definitivos, hechos en forma reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. E. para au conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1929

MARTÍNEZ ANIDO Señor Director general de Sanidad. (Gaceta del día 3 de Octubre de 1929)

Núm. 1.197.

Exeme. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por el Exemo, Sr. General Pesidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, en la que manifiesta ser objeto de repetidas reclamaciones el hecho de que por algunas Autoridades locales se oponen dificultades para admitir y cursar a la Junta cestificados que acompañan a sus peticiones los interesados que acuden a los concursos, interpretando erróneamente determinados preceptos reglamentarios, que no son las expresadas Autoridades locales las llamadas a calificar, sino la prepia Junta a la que se dirigen, y precisando que tales hechos no se repitan, en evitación de los perjuicios que a los interesados se les ces-

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se comunique a los señores, Gobernadores, civiles, para que por estos se haga saber a todas las Autoridades locales, que en lo sucesivo, cuando las clases e individuos licenciados del Ejército o Marina soliciten destinos de los anunciadas por la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos y acompañon a sus solicitudes cualquier certificado que ellos estimen deben obrar en poder de la citada Junta para acreditar su derecho o mejor conceptuación, las expresadas Autoridades locales deberán admitirlos y darles seguidamente el co rrespondiente curso a la repetida Junta, para que en ella surtan les efectos que procedan.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de Octubre de 1929 MARTINEZ ANIDO

(Gaceta del día 12 de Octubre de 1929.

Circulares

Se hace saber a todos los Ayun-

la sucesivo para la tramitación de cio de 1930, queda expuesto si pisus Cartas municipales se atengan a la nueva legislación vigente sobre la materia contenida en el Real anuncia en cumplimiento y a 🚎 decreto y Real orden de 3 y 26 de Noviembre último, insertas en las Gaceta del 4 y 27 del referido mes. León, 3 de Octubre de 1929.

El Gobernador civil, Generoso Martin Toledano

Vedado de Caza

Instruido el oportuno expedienia en virtud de instancia de D. Gregorio Otero, vecino de esta capital, solicitando la declaración de vedado de caza de los montes titulados «La Dehesa», del pueblo de Valderilla, otro titulado «Janos y otros», perte necientes al pueblo de Palazuelo, y las fincas enclavadas en los mismos, todos pertenecientes al término municipal de Garrafe, y reuniendo los requisitos prevenidos en el vigente Regiamento de la Ley de Caza, he acordado declarar vedado de caza dichos terrenos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 3 de Octubre de 1929.

El Gobernador civil, 🗆 🚉 Generoso, Martin Toledano

MONTH RANGE OF THE SERVICE OF THE SE

Alonddia constitucional de Ardon

Formado el anteproyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1930 y aprobado así mismo por la Comisión permanente, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal, por término de ocho días al objeto de oir reclamaciones que podrán formular los contribuyentes y entidades inte resadas.

Ardón a 7 de Octubre de 1929. -El Alcalde, Florentino Cabreros.

> Alcaldia constitucional de Castrotierra

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto tamientos de esta provincia que en municipal ordinario para el ejerci- tentes en este Municipio formado

blico en la Secretaria municipal i a término de ocho dias, lo cusi ... efectos del artículo 5 º del Real (... creto de 23 de Agosto de 1924.

Castrotierra a 7 de Octubre 🐎 1929. Et Alcaide, Tomás Carcala,

Alcaldia constitucional de Valdepolo

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Valdepolo, 7 de Octubre de 1929. -Ei Alcalde, Gregorio Ferreras.

Formado y sprobado por el Ayuntamiento que presido el padrón de los vehículos automóviles existentes en este municipio se halla expuesto al publico en la Secretaria municipal del 1 al 15 del actual para cir reclamaciones.

· Valdepolo, 4 de Octubre de 1929. El Alcalde, Gregorio Ferreros.

> Alcaldia constitucional de Cacabelos.

Se halla expuesto al público en la Secretaria por término de ocho dias. la matricula de industrial, durante los cuales los interesados podrar interponer las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Cacabelos, 11 de Octubre de 1920. El Alcalde, J. Moyano.

Alcaldia constitucional de Carrocera

Confeccionados los repartos de rustica, urbana y matricula industrial para el ejercicio de $1930,\ {
m sc}$ hallan expuestos al público en s Secretaria de este Ayuntamiano por el plazo de ocho días.

Carrocera, 8 de Octubre de 1921 --El Alcalde, Gregorio Fernándezo

El padrón de automóviles exe

puni dias. ejout Oa r.1

para

 $Jd\mathrm{fig}$

g por les. C tuul : en la mien y paj

Tu desdi diez P_{a} Octu

Lobe

made

Fo color 2109 para tos a

cipal el 25 nes, - Ca bro b

iids.

Te ومواعا toling. 4u-] Atjour

púl) $l_{k} \gg_{0}$ Sec. 10. diվ.,

las i Oppy

D) [L]

4930

a expuesto al ria municipal 🐰 dias, lo cual ... limiento y 5 6 del Real :... osto de 1924. 7 de Octobre ... , Tomás Carenia.

stitucional de epolo

Comisión munide este Ayuntao de presupuesto ejercicio de 1930, público en la Sel' por término de al se anuncia en los efectos del ardecreto de 23 de

Octubre de 1929. gorio Ferreras.

bado por el Avunsido el padrón de móviles existentes se halla expuesto Secretaria municidel actual para oir

Octubre de 1929. egorio Ferreros.

atitucional de rbelos:

sto al público en le mino de ocho diaadustrial, durante ateresados podrar eclamaciones que

e Octubre de 1929. Moyano.

stitucional de ocera.

los repartos de matricula indurcicio de 1930. " al público en a ste Ayuntamiene sho dias. i Octubre de 1921 -

regorio Fernández

automóviles exer Iunicipio formatio dies, a los efectos de oir reclama-

Carrocera, 8 de Octubre de 1929. El Alcalde, Gregorio Fernández.

Alcaldía constitucional de Palacios de la Valduerna

Con el flu de oir reclamaciones y por el término de ocho días hábiles, contados desde el día 25 del actual se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de rústica y padrón de edificios y solares, forma los para el año de 1930.

También se expondrá al público desde dicha fecha por término de diez dias la matricula industrial.

Palacios de la Valduerna, 10 de Octubre de 1929. - El Alcalde, José Lobato.

> Alcaldia constitucional de Campo de Villavidel

Formados los repartos de rústico colonia y pecuaria y padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año 1930, se hallan expuestos al público en la Secretaria municipal por término de ocho dias desde el 25 del actual para oir reclamacio-

Campo de Villavidel, 8 de Octubrade 1929 - El Alcalde, Juan Ca-

> Alcaldia constitucional de Lucillo .

l'erminados el reparto de rústica o nia y pecuaria y el padrón de tilucios y solares de este municipio lu han de regir para el prózimo ale de 1930 se hallan expuestos al Público por término de ocho días en la Secretaria municipal, a fin de que 🌝 ontribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y liscer las reclamaciones oportunas; trasequido este plazo no se atenderan ^{las} jue se presenten.

miblico en la Secretaria del Ayun- expuestos al público en esta Secrereniento durante el plazo de quince taría por término de diez y quince y por diez referida matricula. dias, respectivamento, pudiendo los plazos, examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Lucillo, 10 de Octubre de 1920. — El Alcal·le, Tonás Prieto.

> Alcaldia constitucional de Paradaseca

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y urbana de este término municipal, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Avuntamiento, durante el plazo reglamentario, a fin de oir reclamaciones que contra los mismos se puedan presentar.

El proyecto de presupuesto de este término municipal, formado para el año de 1930 se halla expuesto al público en esta Secretaria por el termino de ocho dias, a fin de que en dicho plazo y otros ocho días más, puedan interponer recla maciones los que se consideren perjudicados.

Paradaseca, 11 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Eugenio Alonso

> Alcaldia constitucional de El Burgo

Formado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria; el padrón de urbana fiscal y la matricula industrial de este municipio para el próximo año le 1930, se hallan expuestos al público en esta Secretaria municipal por término de ocho días los dos prime ros y diez la última, y que empeza rán a contarse desde el día 25 del mes actual y al objeto de oir recia maciones.

El Burgo, 11 de Octubre de 1929. El Alcalde, Simón Pellitere.

> Alcaldia constitucional de La Vega de Almanza

Formados los repartos de rústica y pecuaria para el próximo año de Asimismo se hallan terminadas la 1930, padrón de edificios y solares y marricula industrial para el año de matrícula de industrial se hallan I's pad on de automéviles para expuestos al público en la Secreta-

nera 1930, queda de manifiesto al dicho ejercicio, los cuales se hallan ría para oir reclamaciones por término de ocho días los dos primeros

> La Vega de Almanza, 11 de Ocinteresados, en los mencionados tubre de 1929. - El Alcalde, Bouifacio Pascual.

> > Alcaldia constitucional de Corullón

Desde el día 25 del mes actual queda expuesto al público durante el plazo de ocho días habiles el repartimiento de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria de este Ayuntamiento formado para el año próximo de 1930, a los efectos de oir reclamaciones.

Igualmente también queda expuesto al público a partir del día 15 del mes actual y al objeto igualmente de oir reclamaciones y por espacio de ocho días el padrón de la riqueza urbana.

Corullón, 11 de Octubre de 1929. -El Alcalde, Francisco Alejo.

> Alcaldia constitucional de Castrofuerte

Formado el padrón de edificios y solares de este Ayuutamiento para el año de 1930, se halla expuesto al público per término de ocho días habiles para que los contribuyentes eu . él comprendidos puedan formular las reclamaciones que crema procodentes.

Formado el padrón de vehículos automóviles, para el año de 1930, estará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días para que los contribuyentes en él comprendidos pueden formular les reclamaciones que crean procedentes.

Formado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1930 se halla expuesto al público por término de ocho días hábiles durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que crean proceden-

Castrofuerte, 9 de Octubre de 1929.-El Alcalde, Dimaco Se-

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de ocho días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrá todo habitante del municipio formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Páramo del Sil, 7 de Octubre de 1929.-El Alcalde, Miguel Pestaña.

Vacantee las plazas de Matrona y Practicante titulares de este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo anual de 400 pesetas cada una, se convocan a concurso, a fin de que los que se crean con derecho a ocupar dichas plazas, presenten documentadas instancias en la Secretaria municipal, durante el plazo de treinta días. Para ambos cargos es obligatoria la residencia en la capital del municipio.

- Paramo del Sil, 7 de Octubre de 1929 .- El Alcalde, Miguel Pes-

Alcaldia constitucional de Rioseco de Tapia

En la Secretaria municipal y al objeto de oir reclamaciones se encuentran expuestos al público los repartimientos de rústica y pecuaria el reparto de urbana el padrón de vehiculos y la matricula de industriales para el año de 1930 y por término de quince dias.

Rioseco de Tapia, 4 de Octubre de 1929.-El Alcalde, Eusebio Alvalez.

Alcaldia constitucional de San Esteban de Valdueza

Aprobado por la Comisión municital permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ano para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año de 1930, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere ei art. 296 del Estatu. to municipal, estarà expuesto al rústica, urbana, matricula indepúblico dicho documento en la Se-trial y padrón de automóviles cretaria municipal por término de hallan expuestas al público en ocho días, en que podrá ser exami- propia Secretaria por término and nado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho dias siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo ano de 1930, quedará expuesto ai público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a partir del día 25 del corriente mes, y durante el cual pueden examinarlo cuantas personas lo deseeu y hacer en su caso las reclamaciones que crean justas.

Formado el padrón de Edificios y Solares de este municipio para el ano de 1980, quedará expuesto al público, en la oficina de Secretaria de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho dias, a partir dei dia 25 del corriente mes; y durante el cual pueden examinarlo cuantas personas lo descen, y hacer en su caso las reclamaciones que crean justas. 🖫

San Esteban de Valdueza, 5 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Leonardo Macias.

Alcaldia constitucional de Castrocontrigo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de quince dias, duran te los cuales y tres más, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la pro vincia por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal.

Confeccionados los repartos de tanislas Alvarez.

quince dias para oir reclamaciones

Castrocontrigo 6 de Octubre de 1929. - El Alcalde, Roque Marcos

máv

pio.

hast

95 B

]ns

 $e^{i\phi}$

ncio

quec

Seci

para

1929

deni

. E

mie

al o

hall

25 d

 $d \in \mathbf{r}$

ban

. В

<u>-</u>Е

E

mie

eo d

nes,

desc

etter

192

-- j₃

-1

J vn

ηεία

М'n

por.

igai

 $d_{\Omega \cap \Gamma}$

 $I_{\mathcal{C}}|_{\mathcal{C}}$

[រៗត្

ONH

cian

1

Alcaldia constitucional de La Pola de Gordón

Formado el repartimiento de rustica y pecuaria, para el próximo ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oir reclamaciones,

Estando igualmente formado el padrón de los vehículos automóviles en sus clases A, B, C y D, para el próximo ano de 1930, queda expuesto al público por espacio de quince dias en la Secretaria municipal para que contra el mismo puedan presentarse en la segunda quincena, las reclamaciones correspondientes.

La Pola de Gordon, 3 de Octubre de 1929. - El Alcalde, Bernardino González.

Alcaldia constitucional de Valderimbre

Terminado el padrón de edificios v solares de este Avuntamiento para el año de 1930, estará expuesto a público desde el día 15 del corrien te por término de ocho, días hábiles en la Secretaria municipal, a fin de que los contribuyentes puedan la cer dentro del plazo citado las 19 clamaciones que sean justas.

Valdevimbre, 11 de Octubre de 1929. - Ei Alcaide, Aquilino Ordas.

Alcaldia constitucional de Renedo de Valdetnejar

Formados los repartimientos de 19 contribución rústica y pecuaria, F. drones de edificios y solares, padron de vehículos automóviles y matricula de industrial, que han de regir el año de 1930, queda expuesto at público en la Secretaria de esto Ayuntamiento por el plazo de actor y diez dias respectivamente.

Renedo de Valdetuejar, 10 4 Octubre de 1929. - El Alcalde. Es

matrioula india. le automóviles, " al público en a por término ... oir reclamacion. 6 de Octubre de e, Roque Marcos

stitucional de e Gordón artimiento de ruspara el próximo -queda expuesto al Secretaria de este or término de och i lamaciones.

ente formado el iculos automóviles 3, C y D, para el 30, queda expuesspacio de quince **ria municipal** para ismo puedan preegunda quincena, correspondientes. ordón, 3 de Octu Alcalde, Bernar-

stitucional de vimbre ... adrón de edificios

vuntamiento para stara expuesto al ia 15 del corrien ocho dias habiles nunicipal, a fin de entes puedan liszo citado las 1 ean justas.

1 de Octubre 🕪 e, Aquilino Ordas.

utitucional de Valdetuejar epartimientos de la ica y pecuaria, 🎮 s y solares, padrod móviles y matricuque han de regir queda expuesto ai ecretaria de leste r el plazo de cella tiv mente.

aldetuejar, 10 🐇 .-El Alcalde, ibs

Alcaldia constitucional de La Antigua

Formado el padrón de los automiviles existentes en este Municipio, se halla expuesto al público kasta el 15 del actual, y a partir del 45 del mismo por estar terminados les repartimientos de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares para el año de 1930, quedan expuestos al público en esta Secretaria por término de ocho días. para oir reclamaciones.

La Antigua, 8 de Octubre de 1929. -- El Alcalde, Baldomero Ca-

> Alcaldia constitucional de Brazuelo

En la Secretaria de este Ayuntamiento, y por término de ocho dias, a objeto de oir reclamaciones, se halla expuesto al público desde el 25 de los corrientes el repartimiento de rústica y pecuaria y padrón urвапа рага 1930. -

Brazuelo, 11 de Octubre de 1929. El Alcalde, Francisco Ferrero.

a € - 100 a 6 - 200 a

En la Secretaria de este Ayuntamiento, y por término de veinticin o dias, al objeto de oir reclamaciones, se halia expuesto al publico desde el 15 de los corrientes las cuentas municipales de los años de 1927 y 1928.

Brazuelo, 11 de Octubre de 1929 -El Alcalde, Francisco Ferrero.

ENTIDADES MENORES

Junta del repartimiento de Algadefe Hallandose formado el repartimiento general de utilidades de este Municipio para el ejercicio actual por la respectiva Junta, se halla de banifiesto al público por término de quince días hábiles en casa def Teferido Presidente al objeto de que lor los interesados en él pueda ser examinado y formular las reclama-^{ciones} que estimen oportunas.

bo que se hace público para general conocimiento.

Algadefe, a 9 de Octubre de 1929. -El Presidente, Francisco Rodrí- \mathbf{g}_{002}

Junta vecinal de Valdespino de Somoza

Confeccionado el presupuesto de ingresos y gastos ordinario para el corriente año, se halla de manifiesto al público por término de quince días en la Casa de Concejo, para que lo examinen los vecinos y formulan las reclamaciones que estimen justas, pasado el cual no serán admitidas.

Valdespino, 10 de Octubre de 1929.—El Presidente, Antonio Gar

ADMINISTRACIÓN DE JUSTIMIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEON

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal, recurso contencioso-administrativo, por el Procurador don Victorino Flórez, a nombre y con poder de D.ª Aquilina Lombán. viada de D. José Gómez Murias, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo provincial de 15 de Junio último, por el que se confirma el acuerdo dictado por la Administración de Rentas publicas, fecha 21 de Marzo, imponiendo a la recurrente una multa de 92,320 pesetas y 1,354,80, en concepto de rintegro por productos vendidos desde 1.º de Diciembre de 1928, en su fábrica de mantecadas. este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dis puesto en el articulo 36 de la ley que regula el ejercició de esta jurisdicción acordo anunciar el presente recurso en el Boletin Oricial de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 11 de Octubre de 1929. – El Presidente, Frutos Recio.-P. M. de S. S., El Secreta rio, Antonio Lancho..

Juzgado de primera instancia de León Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de Primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

se tramita expediente sobre deslaración de herederos del intestado don Gerardo Puente Torices, fallecido en Villamayor del Condado, el día diez v ocho de Julio próximo pasado, a instancia de su hermano don Benifacio Puente Torices, en el cual por providencia de esta fecha, se ha acordado anunciarlo por el presente a efectos de lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, haciéndose constar que su herencia la reclaman como únicos herederos, sus hermanos D. Gregorio, D. Damián, doña Tomasa y D. Bonifacio Puente Torices. Se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro de treinta días, sito en la calle de Cervantes, de esta capital.

Dado en León, a veinticinco de Septiembre de mil novecientes veintinueve. - Angel Barroeta. El Secretario judicial, P. H. y L., Pedro Blanco.

Juzgado de instrucción de Ponferrada Don Enrique Fernández García, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente y término de diez dias, que se empazarán al contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin Ori-CIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Angel Gonzalez Gago, cuyo último domicilio fué en Noceda y que se encuentra en Norte América, para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el sumario número 139 de 1929, sobre hurto; apercibido, que de no comparecer, le parará el perjuicio a que húbiero lugar en derecho.

Al propio tiempo se le instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, como marido y legal, representante de su esposa Antonia García García.

Dade en Pouferrada, a nueve de Octubre de mil novecientos veinti-Hago saber: Que en este Juzgado nueve. - Enrique Fernández. - El y Secretaria unica del refrendante, Secretario, Francisco Gonzalez.

Juzgado de instrucción de La Bañeza tón Navas, Balbina; de 22 años de Don Joaquín de la Riva Domíndedad, natural de Fuentelapeña, y guez, Juez de instrucción de La Mata Viriato, Matilde; de 22 años, Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de exacción de costas, que en este Juzgado se sigue, para hacer efectivas las impuestas a la penada Josefa San Juan Pastor, vecina de Jiménez de Jamuz, en el sumario número 139 de 1925, que contra la misma se le siguió por el delito de resistencia a la Autoridad, se acordó sacar a pública y tercera subasta los bienes que la fueron embargados y que son los siguientes:

Ura casa, sita en el casco del pueblo de Jimenez de Jamuz, al barrio de abajo, calle de la Revuelta, cubierra de teja, de pianta baja y corral, de una superficie de cies metros cuadrados, linda: derecha entrando o sea Norte, con casa de José San Juan; izquierda, Mediodía, de Braulio Fernández; espalda, Pouiente, huerta de Domitilo Martínez y de frente, Oriente, calle pública; tasada en mil quinientas pesetas.

El remate de dicho inmueble, tendra lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día catorce de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, haciendose constar que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores con signar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no existen títulos de propiedad de dicho inmueble, por lo que los licitadores no tendrán derecho a exigirlos y que por ser tercera subasta, sale sin sujeción a tipo.

Dado en la Bañeza, a nueve de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Joaquín de la Riva. — Por su mandato, P. H., Santiago Martínez.

Cédula de citación

Hernández, Isidra; de 35 años, Luciano di natural y vecina de Salamanca; An- (ilegible).

edad, natural de Fuentelapeña, y Mata Viriato, Matilde; de 22 años, natural de Valderas, ambulantes, cuyo domicilio y actual paradero se ingnoran, comparecerán en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Astorga, a fin de hacerles entrega de un carro de varas con su atalaje correspondiente y un macho, que obra depositado en el vecino de Riego de la Vega, Pedro Moran Prieto, desde el dia 15 de Octubre de 1928; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término les parara el perjuicio que haya lugar en derecho, estando asi acordado en sumario número 139 del año último, por robo.

Astorga, a 5 de Octubre de 1929. — Elías Rabanal.

Requisitorias

Don Luciano de Sande Lopez, Jucz de instrucción del partido de Hervas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Tomás Fierro Alvarez, de 63 años de edad, casado labrado, natural de Congosto, vecino de San Miguel de las Duenas, domiciliado ultimamente en el término municipal de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias; con tados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de León. comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de constitairse en prisión en la carcel de este partido y prestar indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, sera declarado rebelde y le parara el per juicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autorides, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo ponga a mi disposición en la cárcel de este partido.

Hervas, a 7 de Octubre de 1929. Luciano de Sando.—El Secretario, (ilegible).

López Rodríguez Francisco, hipo de Venancia y padre desconcello casado con Teodora Bedo, de 38 aŭ s de edad, natural de Córgomo (Orenese), vecino y domiciliado últipas mente en Toral de los Vados, precesado en causa número 59, del aŭ sotual, por disparo de armas heugo y lesiones, comparecera ameste Juzgado de instrucción, a ser indagado, y constituirse en prisioni bajo apercibiento de que si no de verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubielo lugar.

Villafranca del Bierzo, y Octubra 10 de 1929, — Luís Gil Mejuto. — E: Secretario, José F. Díaz.

gret BO:

ejer Jondel.

131

que

Pérez Canida José, hijo de Mignel y de Aurora, natural de San Andrés. provincia de Orense, de estado sotero, soldado de 2.º del Depósito de Sementales de la 8.ª Zona Pecuaria. de 22 años de edad, de estatura 1,635 metros color moreno, pelo. cejas y ojos cestaños, nariz regular. boca y barba poca, senas particulares ninguna, domiciliado nitimamente-en San-Andrés, provincia de Orense, procesado por deserción. comparecerá en el termino de treinta dias, ante el Juez instructor, Te niente de Caballeria del Deposito de Sementales de la 8. Zona Pe cuaria de residencia en León, don José Miguel Bragado; bajo aperetbimiento de no efectuario, sera de clarado rebelde.

León, 12 de Octubre de 1929 -El Teniente Juez, instructor, Jos Miguel Bragado.

ANUNCIO PARTICULAR

Don Francisco Fernández, vectivo de esta capital, hace público que tiene acetados los terrenos de finos llamama «La Cabaña», sita entérmino de Antimio de Arriba, que dando prohibida la entra la de toda clase, de ganados y personas, por ningún concepto, sin previa autorización, para cuyo efecto quetan expuestos los hitos o mojones eo la márgenes de dícha finos.

Lo que se hace público en este periodico oficial, para general como cimiento.

León, 15 de Octubre de 1929. -Francisco Fernandez.

6 F. P. P. -19)

Imp. de la Diputación provincial